



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	<ul style="list-style-type: none"><li>• LUIS ENRIQUE ORTEGA ALVARADO</li><li>• LUZ AYDEE LONDOÑO LÓPEZ</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>• HUGO HENRY CASTAÑO AHUMADA</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00132-00
ASUNTO	Acepta renuncia a poder

Procede el juzgado a aceptar la renuncia al poder otorgado por el demandado HUGO HENRY CASTAÑO AHUMADA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por la apoderada judicial del demandado HUGO HENRY CASTAÑO AHUMADA (No. 32 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requerirá al demandado HUGO HENRY CASTAÑO AHUMADA, para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días. Para tal efecto se librára oficio dirigido a la dirección suministrada del demandante, con la advertencia de lo previsto por el artículo 30 del CPTSS que señala la continuación del proceso, con o sin la comparecencia de las partes.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por la apoderada judicial del demandado HUGO HENRY CASTAÑO AHUMADA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

SEGUNDO: REQUERIR al demandado HUGO HENRY CASTAÑO AHUMADA, para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial que lo represente en el proceso.

El citado dispondrá del término de cinco (5) días. Líbrese oficio a ladirección suministrada en el acápite de notificaciones, del propio demandante, con

la advertencia de lo dispuesto por el artículo 30 del CPTSS que señala la continuación del proceso, con o sin la comparecencia de las partes.

TERCERO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante [carl\\_830328@hotmail.com](mailto:carl_830328@hotmail.com) demandada [estefania.zuluagac@gmail.com](mailto:estefania.zuluagac@gmail.com)– [hugocastano1@yahoo.com](mailto:hugocastano1@yahoo.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846a4e932cd2f575a0c63fc09f2bf60dd43843a653329413cab54452c80a971**

Documento generado en 29/03/2023 02:27:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**